



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 *"Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia"*, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales en cada uno de los secretarios de despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los departamentos administrativos, gerentes de organismos y jefes de oficina privada y de comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidas en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

DTR

4

10725

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020"*, se modificó la denominación de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías por Secretaría de Productividad y Competitividad. Es de anotar que la referida Secretaría tiene como propósito: *"Impulsar el desarrollo económico, competitivo, innovador y sostenible en las regiones, por medio de la ciencia, la tecnología y la internacionalización articulando a los diferentes actores, para fomentar y fortalecer el emprendimiento, el tejido empresarial, la empleabilidad y el trabajo digno en el departamento"*.
6. Que con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer la promoción del Programa Banco de la Gente en las diferentes subregiones de Antioquia, con el propósito de dar a conocer el programa, llegar a un mayor número de beneficiarios e impulsar así el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial, para la generación de empleos decentes en el Departamento de Antioquia como instrumento para el desarrollo económico y social del territorio.
7. Que de conformidad con lo anterior, el Departamento de Antioquia cuenta con el Programa Banco de la Gente adscrito a la Secretaría de Productividad y Competitividad, el cual fue adoptado mediante la Ordenanza 21 del 17 de agosto de 2017, con el objetivo de *"facilitar el acceso a fuentes formales de financiación para impulsar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la generación de empleos decentes en el territorio antioqueño, a través de microcréditos, créditos, formación y acompañamiento empresarial, como instrumentos para el desarrollo económico y social del tejido empresarial del departamento"*.
8. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, requiere contratar los servicios de desarrollo de soluciones integrales en operación logística y ejecución de proyectos especiales, contando con la operación logística de eventos tendientes a la promoción y difusión requeridas para el Banco de la Gente.
9. Que de manera misional, la Oficina de Comunicaciones tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de definir políticas y estrategias de comunicación, formular lineamientos y estrategias de comunicación, conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia; no obstante, se hace necesario delegar en la Secretaría de Productividad y Competitividad la competencia para adelantar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual relacionada con la operación logística y estrategia comunicacional para el fortalecimiento del Programa Banco de la Gente adscrito a dicha secretaria.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el(la) Secretario(a) de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un contrato con la finalidad de llevar a cabo la operación logística y estrategia comunicacional para el fortalecimiento del Programa Banco de la Gente adscrito a la

DR

"Por medio del cual se efectúa una delegación."

Secretaría de Productividad y Competitividad. Así mismo, se le delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual, y postcontractual del precitado contrato, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación de dicho contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria
Revisó: Diana Marcela Raigoza Duque, Directora Asesoría Jurídica Contractual
Aprobaron: Daniela Trejo Rojas, Secretaria de Productividad y Competitividad
Henry Horacio Chaves Parra, Jefe de la Oficina de Comunicaciones
Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Daniela Trejo R
Roberto Enrique Guzmán Benítez